

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO A SIEMPRE

CONVOCATORIA: No. PAF-DAPREII-O-020-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAPZURRO, MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Publicado el Acta de apertura del sobre No 2 Propuestas Económicas, de los proponentes habilitados, en el término de traslado para hacer observaciones se presentaron observaciones, a la cual le damos respuesta en los siguientes términos:

1. **De:** DRV INGENIERÍA S.A.S <drvlicita1@gmail.com>
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 6:04 p. m.
Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A EVALUACIÓN ECONÓMICA CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-020-2021
PROPONENTE: DRV INGENIERÍA SAS NIT 900616793-1 (ACANDI)

Observación 1

Respuesta:

En relación a su observación se aclara que los términos de referencia establecen de manera taxativa la causal de rechazo relacionada con indicar en la oferta económica un porcentaje superior al establecido por la entidad, así: “ (...) **La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 38.7 % en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma (...)**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original), y como puede evidenciarse en la oferta económica presentada, la sumatoria del A.I.U ofertado es del 39 %.

De otro lado también se aclara que la elaboración de la oferta económica es responsabilidad del oferente y que los formatos tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral 1.1. DEFINICIONES: “(...) **son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme (...)**”.

Adicionalmente, y en relación a lo expresado por el proponente frente al formato publicado por la entidad, es preciso aclarar que el formato publicado no presenta ninguna formulación y que la situación expresada corresponde a una configuración personalizada del Excel de cada equipo, en donde el usuario puede establecer el número de decimales de cada celda.

Por todo lo anterior no es viable acceder a la petición del observante y se mantiene el rechazo al proponente CONSORCIO OBRAS ACANDI 020, establecido en el informe de evaluación económica.

2. De: carlos Alfonso <proyectosconsorciados2020@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 9:03 a. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: INFORME ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECON.

2. *En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.*
3. *Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.*
4. **EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECEERÁ ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.**
5. *Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.*

Nota 1: *Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen¹.*

Nota 2: *La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.*

Nota 3: *La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.*

Nota 4: *El valor de la oferta económica será el valor de la oferta obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma.*
6. *Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:*
 - a. *Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.*

¹ Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00



- b. En caso de no contemplarse por parte del oferente, alguna exención o variación en el aspecto tributario local por motivo del lugar de ejecución del contrato o del bien o servicio a ofertar establecidos en los términos de referencia.

7. Se seleccionará el método de

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:**

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a los Términos de referencia, la entidad realizó las siguientes acciones:

- 1) Luego de publicar el informe de evaluación definitivo de verificación de requisitos habilitantes el día 14 de abril de 2021, en el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	DRV INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA





3	CONSORCIO CDI DIFEPOL-INGELEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO CDI CHOCÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO EDIFICACIONES BGO	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
6	CONSORCIO PROINCO 20	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
7	JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	UNIÓN TEMPORAL CDI ACANDÍ	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
9	CONSORCIO ALV 20	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
10	CONSORCIO OBRAS ACANDÍ 020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Se observa que quedaron habilitados 6 proponentes de los 10 que presentaron propuestas, en donde el proponente 10 CONSORCIO OBRAS ACANDÍ 020, estaba incluido, puesto que cumplió con todos los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico.

Consecuente con lo anterior, la entidad de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, modificado mediante adenda 3 de 26 de marzo de 2021, procedió a realizar la audiencia de apertura de sobre 2, el día 15 de abril de 2021, tal y como se puede probar en el acta de audiencia y consolidado de propuesta económicas, documento publicado el mismo día, en donde al Proponente 10 CONSORCIO OBRAS ACANDÍ 020, se le hizo apertura de su sobre No. 2.

Continuando con el procedimiento establecido en los Términos de Referencia, el evaluador realizó la evaluación de cada una de las propuestas económicas que tenían el derecho de ser evaluadas por ser habilitadas, dicha evaluación se hace antes de aplicar la fórmula, para luego establecer el orden de elegibilidad, ya que de conformidad con los términos primero se hace la evaluación, se realizan las correcciones aritméticas a lugar y se determina si alguna propuesta da lugar a rechazo por adecuarse a alguna de las causales rechazo determinada en los Términos de Referencia.

Al hacerse la evaluación del Proponente 10 CONSORCIO OBRAS ACANDÍ 020, el evaluador observó lo siguiente:



“OBSERVACIONES: El proponente oferta un AIU de 39%, valor superior al máximo establecido en los términos de referencia el cual corresponde a 38,7%.

Por lo anterior incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:

1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa; y la establecida en el numeral 1.5.2: "La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 33.8% en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma."

PROPUESTA ECONOMICA										VERIFICACION MINIMOS Y MAXIMOS	
ERUCCION DE ESTUDIO, OBRAS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, UNIDAD FAMILIAR UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANFELIX, MUNICIPIO DE ACANDI, DEPARTAMENTO DE CHICO											
PROCESO DE BIEN											
CONSORCIO OBRAS ACANDI 020											
ETAPA I: ESTUDIO Y OBRAS, OTORGACION DE LICENCIA Y PERMISOS											
DESCRIPCION										ETAPA I	
VALOR OFERTADO ETAPA I										MINIMO	CUMPLE
VALOR TOTAL										MAXIMO	CUMPLE
VALOR OFERTADO ETAPA I										\$ 612.783.210	CUMPLE
VALOR TOTAL CORRECCION										\$ 612.783.210	CUMPLE
ETAPA II: CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO											
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR OFERTADO	VALOR MINIMO CORRECCION	VALOR MAXIMO CORRECCION				
1	SALAS Y ESTACION AMBITUALIZADA	m ²	31	1.800.000	55.800.000	55.800.000	55.800.000				
2	ZONAS DE SERVICIO	m ²	73	3.000.000	219.000.000	219.000.000	219.000.000				
3	PERFORACION CUBIERTA ABERTA Y MURDO	m ²	100	800.000	80.000.000	80.000.000	80.000.000				
4	PARRA UNO ZONAS ALANDI	m ²	3	2.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000				
5	PARRA UNO ZONAS BLANCO	m ²	120	17.000	2.040.000	2.040.000	2.040.000				
6	CONCRETO Y FERROVIA	m ³	75	200.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000				
7	DEMOLICION	m ³	200	41.000	8.200.000	8.200.000	8.200.000				
VALOR CORRECTO OFERTADO ETAPA II					\$ 386.040.000	\$ 386.040.000	\$ 386.040.000				
Administración (%)					7,21%	\$ 27.800.000	\$ 27.800.000				
Ingeniería (%)					2,21%	\$ 8.571.000	\$ 8.571.000				
Mantenimiento (%)					2,21%	\$ 8.571.000	\$ 8.571.000				
VALOR OFERTA ETAPA II (suma directa + suma indirecta)					\$ 424.682.000	\$ 424.682.000	\$ 424.682.000				
VALOR OFERTA ETAPA I + suma directa + suma indirecta					\$ 744.623.170	\$ 744.623.170	\$ 744.623.170				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (VALOR OFERTA ETAPA I + VALOR OFERTA ETAPA II)					\$ 812.803.270	\$ 812.803.270	\$ 812.803.270				
OBSERVACIONES: El proponente oferta un AIU de 39%, valor superior al máximo establecido en los términos de referencia el cual corresponde a 38,7%. Por lo anterior incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:											
1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa; y la establecida a través de adenda No. 1 del 19 de marzo de 2021, numeral 1.5.2: "La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 33.8% en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma."											

Por lo anterior, el PROPONENTE 10 CONSORCIO OBRAS ACANDÍ 020, fue RECHAZADO, y por lo tanto no fue incluido en el orden de elegibilidad.

La anterior información que fue dada en Informe de Evaluación Económica y Asignación de puntaje, publicado el día 16 de abril de 2021, en donde se adjuntaron todas las evaluaciones realizadas al informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje y en donde se advirtió lo siguiente: "4.3 Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo."

Por lo anteriormente expuesto, el proponente 10 no fue incluido en el orden de elegibilidad.

Para constancia, se expide el veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA